



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ALCALDESA:

Dª MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES:

D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)

Dª ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)

Dª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)

D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)

D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)

Dª ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)

D. JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)

Dª MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)

D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)

Dª MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)

D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)

Dª JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

Dª MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

INTERVENTORA:

Dª. MARÍA DOLORES TERUEL PRIETO. (Justifica su ausencia)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, Dª. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: PLENO ORDINARIO (28-01-25) Y PLENO EXTRAORDINARIO (18-02-25).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

2.- CONDOLENCIAS Y/O FELICITACIONES.- La Sra. Alcaldesa, cedió la palabra al Sr. de la Heras Barragán, Concejal de Ocio, Juventud y Deporte, quien propuso felicitar a Sandro Molina Rodríguez por su medalla de plata conseguida en el Campeonato de Andalucía Alevín de invierno, celebrado en Cádiz del 24 al 26 de enero, y por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se acordó: Felicitar a Sandro Molina Rodríguez por su medalla de plata, por los motivos expuestos.

A iniciativa de la Sra Alcaldesa, por unanimidad de los trece Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se acordó:

-Trasladar el pésame de la Corporación a la familia de D. Agustín Criado Sevillano, quien fue trabajador de este Ayuntamiento, por su fallecimiento.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ENERO DE 2025.- Los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de ENERO de 2025, que comprenden desde la n.º 1 a la n.º 593 (593 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha veinte de febrero de 2025, y entre las que se encuentra:

-Resolución de la Alcaldía n.º 256/2025 por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de Alcaldía durante el día 21 de enero.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º TRIMESTRE DE 2024. (GEX 4921/2024).- Fue enunciado este asunto por la Sra Alcaldesa, quien señaló que los Sres Concejales disponía de copia de este informe y documentación. A continuación el Sr. Romero

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pérez, portavoz del Grupo Municipal de UDIM, intervino y preguntó qué significaba el apartado que indicaba una falta de capacidad de financiación fijada en – 304.197'84€.

Respondió la Sra Alcaldesa, que si no se cumplen las reglas fiscales habría que hacer un Plan económico-financiero, pero que eso no afectaría al actual presupuesto. No obstante mañana, que estará la Sra Interventora se le pedirá que lo aclare.

Los trece Sres asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“MARIA DOLORES TERUEL PRIETO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- 2) Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3) Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: *El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto de 2024** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.*

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente **GEX 4921/2024**.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2024 con una falta de capacidad de financiación que asciende a **-304.197,84€**

En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes
Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
21-14-043-AA-000 Montoro	12.199.151,97	12.656.801,44	153.451,63	0,00	-304.197,84

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

⁽²⁾ Entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽³⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -304.197,84 €

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Conviene traer a colación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 135 de nuestra carta magna que a tal efecto dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

El artículo 11,3 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

(Firmado y fechado electrónicamente)”

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE DE 2024. (GEX 7735/2024).- Los trece Sres asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“INFORME DE TESORERÍA CUARTO TRIMESTRE DE 2024 DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA SU METODOLOGÍA DE CÁLCULO.

DÑA. CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de Tesorería comprende, conforme al apartado e), la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

SEGUNDO.- Para la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas hemos de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre que regula la Publicación del periodo medio de pago a proveedores en la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administraciones de la Seguridad Social y Corporaciones Locales, se dispone:

“La primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

De esta forma, se va a proceder a aplicar la metodología prevista en el referido Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre para los cálculos relativos al cuarto trimestre de 2024.

TERCERO.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.*

CUARTO.- *En consideración a lo expuesto en el artículo 2 del RD 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los sujetos previstos en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

QUINTO.- *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de dicha fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

SEXTO.- *El artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, regula el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad.*

SÉPTIMO.- *Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

OCTAVO.- Una vez consultada la contabilidad municipal a partir de la aplicación informática EPRICAL, salvo error u omisión involuntaria, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Montoro, el ratio de operaciones pendientes de pago y el periodo medio de pago conforme a la metodología dispuesta en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en los siguientes términos:

CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO

Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2024
Pagos comprendidos entre el 01-10-2024 y el 31-12-2024.

Fórmulas utilizadas en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP)

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\text{sumatorio (número de días de pago * importe de la operación pagada)}}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\text{sumatorio (número de días pdtes de pago * importe de la operación pendiente de pago)}}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

$$\text{PMP} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe operaciones pdtes pago})}{(\text{importe total operaciones pagadas} + \text{importe total operaciones pdtes pago})}$$

Cálculos del PMP para Fechas de facturas comprendidas desde el 01-01-2014 al 31-12-2024

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2024 y el 31-12-2024: 493 facturas

Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2024: 327 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\begin{aligned} & \frac{(9,7061 * 1.599.983,17) + (26,2804 * 582.490,41)}{(1.599.983,17 + 582.490,41)} \\ & = \\ & \frac{(15.529.596,6463) + (15.308.080,9710)}{(2.182.473,58)} \end{aligned}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	9,7061
Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2024 y el 31-12-2024.....	1.599.983,17
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	26,2804
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2024.....	582.490,41
PMP entidad local para los periodos indicados.....	14,1297

Esta magnitud por tanto se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Montoro deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar en el portal web del Ayuntamiento la información a la que se refiere el art. 6 del R.D. 635/2014.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

DÉCIMO.- *A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:*

	CUMPLIMIENTO
<i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.</i>	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2024. (GEX 7735/2024).- Los trece Sres asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, tomaron conocimiento del informe que copiado dice así:

“INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. CUARTO TRIMESTRE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

-Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

-Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

INFORME

CRISTINA DOBLAS RUZ, Tesorera interina del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siguiendo las pautas de la información contenida en la Guía

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

para la elaboración de los Informes Trimestrales del Morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Montoro y sus proveedores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Plazos de pago.

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO.- Obligación de informe trimestral.

De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 15/2010: “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

CUARTO.- Pendiente de pago y pagos realizado en el trimestre.

A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1.- Pagos realizados en el período:

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-10-2024)

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Período			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº Pagos	Importe total	Nº Pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,918	429	708.838,22	4	36.453,24
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8,406	8	1.003,15		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,851	147	53.800,63		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15,796	273	634.065,44	4	36.453,24
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	0,937	2	785,00		
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	19	1	7.384,00		
Inversiones Reales	5,483	58	854.247,86		0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,833	1	290,40	1	153,45
Coficiente PMP y Totales	9,888	488	1.563.376,48	5	36.606,69

493 facturas relacionadas, 488 facturas en plazo, 5 facturas fuera de plazo.

PMP: Período medio de pago en días.

$$PMP = \frac{\sum (N \text{ días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

2.- Intereses de demora del periodo considerado.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO
Cuarto trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-10-2024)

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Núm. de Operaciones	Importe total
Sin desagregar:	6	800,61

3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO
AL FINAL DEL PERÍODO**

Cuarto trimestre del año 2024 (fecha inicial 01-01-2014)

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PDTES. DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo			
		Dentro del periodo legal pago al final del periodo		Fuera del periodo legal pago al final del periodo	
		No. Oper.	Importe total	No. Oper.	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,243	228	351.594,58	49	91.059,69
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	27,630	9	2.685,54	2	574,27
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	20,630	05	33.166,36	12	4.901,01
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27,070	124	316.762,18	35	85.584,41
Inversiones Reales	9,814	23	65.157,30	3	1.052,22
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	49,681	13	63.116,46	10	23.126,97
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	11,868	2	7.500,00	1	1.202,00
Coficiente PMPP y Totales	26,266	266	467.367,33	63	116.440,88
329 facturas relacionadas. 266 facturas en plazo. 63 facturas fuera de plazo.					
PMPP : Periodo medio del pendiente de pago en días. $PMPP = \frac{\sum (N^{\circ} \text{ días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$					

QUINTO.- Facturas pendientes de reconocimiento de obligación.

De acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010: “La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Igualmente el artículo 10.2 de la Ley 25/2013: “Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En relación con el Informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al Periodo Medio de

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Pago a proveedores y la legislación aplicable se desprende que el Ayuntamiento de Montoro cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

El procedimiento regulado para la reclamación y pago de intereses de demora, en su caso, queda regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público como se detalla a continuación:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”

SEXTO.- Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el último día del mes siguiente a la finalización del trimestre.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar salvo superior criterio fundado en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA. (GEX 13618/2024).- Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, es competencia de las entidades municipales la creación de un Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/02/2025 (CSV: CBB5 4A23 F5B1 371C 5D29) sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, con la redacción que a continuación se recoge:

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el capítulo IV, del Título II de la Ley se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Dicho capítulo define y establece los requisitos que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. Por otra parte, remite a las Entidades municipales la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos.

Por otro lado, en la Sección 2ª del Capítulo IV Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 se hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que, de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Asimismo, la Ley 7/2023, de 8 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su Título III, relativo a la cría, comercio, identificación, transmisión y transporte de animales, regula, en su capítulo I, la cría, que solo podrá realizarse por criadores registrados, con mecanismos de supervisión veterinaria, para conseguir que se realice de forma responsable y moderada; y la venta o adopción de animales de compañía, estableciendo únicamente la posibilidad de ser realizadas por parte de profesionales de la cría, tiendas especializadas y autorizadas o centros de protección animal, contemplándose la cesión gratuita siempre que quede reflejada en un contrato entre las partes.

*Por todo ello, se crea el presente **Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.***

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro según instancia normalizada (Anexo I) los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de Montoro.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

Compete acordar la inscripción en el Registro a la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia o Concej/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Artículo 4. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud (Anexo I) de la persona titular de la licencia/autorización municipal para la implantación del Centro a inscribir en el Registro objeto de este Reglamento, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese de la actividad, desmantelamiento de las instalaciones, cese de la tenencia de animales, mientras que la modificación del Registro ha de comunicarse cuando se traslade su ubicación o se produzca cualquier cambio en las condiciones o datos declarados en la solicitud inicial. En cualquier caso, deberá tramitarse conforme al modelo de solicitud establecido (Anexo I).

Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

a) Alta.

Junto con la solicitud inicial (Anexo I), se deberá aportar:

- **Informe técnico-sanitario relativo a las condiciones de manejo, higiene y profilaxis** suscrito por un veterinario legalmente capacitado, que contenga:
 - Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo aproximado y capacidad máxima por especies.
 - Croquis y/o descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones y detalle de la eliminación de vertidos.
 - Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados, adecuado y adaptado al tipo de centro, que deberá estar visado por un veterinario.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.
 - Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.
- Copia de la licencia/autorización para la implantación del Centro a inscribir en el Registro objeto de este Reglamento, en su caso.
- Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo II.

Aportada la documentación y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. En el caso de establecimientos públicos, se deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal de dicho establecimiento.

b) Bajas y modificaciones

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Esta Delegación mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 6. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendadas labores de inspección y control procurará la actualización de los datos en el mismo.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- N.I.F. del titular.
- Dirección.
- Número de expediente de calificación ambiental, en su caso.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 8. Incumplimientos.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 9. Publicidad del Reglamento y Protección de datos.

El Ayuntamiento de Montoro, publicará a través de su página Web (<http://www.montoro.es>), el contenido y alcance de este Reglamento.

Los datos de carácter personal aportados por los obligados a inscribirse en el Registro objeto de este Reglamento, se incorporarán a un fichero de titularidad del Ayuntamiento. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Disposición Adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia o autorización municipal para el desarrollo de la actividad, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición Transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montoro, fecha y firma electrónicas

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

___ ALTA ___ BAJA ___ MODIFICACIÓN

DATOS DEL TITULAR

Nombre
o razón social: _____
D.N.I./N.I.F. _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

Nombre y apellidos: _____
D.N.I./N.I.F. _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Código Postal: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE:

- Que está promoviendo el ejercicio de una actividad bajo la denominación de:

Que la actividad consiste en (marcar lo que proceda):

A. CENTROS VETERINARIOS:

___ Clínicas y hospitales veterinarios

B. CENTROS PARA LA VENTA:

___ Tiendas de animales

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

C. CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL:

- ☐ Albergues y Residencias
- ☐ Refugios para animales abandonados y perdidos
- ☐ Criaderos
- ☐ Centros de adiestramiento
- ☐ Establecimientos para la práctica de la equitación
- ☐ Centros de estética

- Que la misma está situada en Montoro, en (marcar tipo de suelo y completar lo que corresponda a cada tipo):

- ☐ Suelo Urbano Calle, nº: _____
Referencia Catastral: _____
- ☐ Suelo Rústico Polígono y Parcela Catastrales: _____
Referencia Catastral: _____
Coordenadas UTM: _____

- Que la citada actividad se encuentra incluida entre las que requieren ser inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

- Que acompaña esta solicitud de los siguientes documentos:

- ☐ Informe técnico sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado.
- ☐ Copia de la licencia, autorización o declaración responsable otorgada para el inicio de la actividad, en su caso.
- ☐ Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo II.

SOLICITA:

La inscripción del referido establecimiento en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Montoro.

Montoro ____ de _____ de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Anexo II

D/Dª _____, con D.N.I. número: _____,
mayor de edad, y domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, en la calle
_____, nº _____, código postal _____, y dirección de correo electrónico:
_____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que conozco y me comprometo a cumplir la normativa legal para el ejercicio de la actividad, y en concreto, la obligación de:

- Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- Disponer de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Dispensar comida suficiente y sana, y agua para los animales, así como contar con personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- Contar con autorización o inscripción como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, en su caso.
- Cumplir con los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación
- Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Montoro, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Elevar a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en caso presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, y publicarlo asimismo, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el texto del presente Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.montoro.es>).

CUARTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

8.- EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE 2019. (GEX 699/2019).- De acuerdo a lo previsto en el Plan Normativo aprobado en 2019 (BOP nº 59 de 27 de marzo de 2019) GEX 699/2019, se elabora la presente evaluación para dar cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de su aprobación con la finalidad de reflejar el grado del cumplimiento del Plan, la justificación de las que no han sido tramitadas, así como recopilar aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo

El desarrollo de este Plan Normativo ha estado condicionado, de manera general, por el elevado volumen de trabajo que diariamente se desarrolla en la Entidad Local, como Administración más cercana a la ciudadanía, lo que incrementa la cantidad de solicitudes y asuntos a resolver, en una sociedad cada vez más participativa e interactiva con sus Ayuntamientos, demandando cada vez más servicios y atenciones de manera continua.

Junto a la escasez de medios personales de que dispone este Ayuntamiento, se pone de manifiesto el incremento de expedientes y solicitudes a atender, que ha experimentado un aumento exponencial.

Son motivos que justifican la no realización completa y en plazo del cumplimiento de este Plan así como del presente informe de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, que debía haberse realizado en la anualidad 2020, y posteriores planes hasta llegar a fecha actual.

Visto el documento obrante en el expediente (CSV 7D22 FA81 C1AE 0EC5 7E14), en el que se evalúa pormenorizadamente el Plan Normativo correspondiente año 2019.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la evaluación del Plan Normativo Municipal correspondiente al año 2019, que se anexa a este acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente documento de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, en el Portal de Transparencia.

ANEXO

EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2019

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

De acuerdo a lo previsto en el Plan Normativo aprobado en 2019 (BOP nº 59 de 27 de marzo de 2019) GEX 699/2019, se elabora la presente evaluación para dar cumplimiento al punto cuarto del acuerdo de su aprobación con la finalidad de reflejar el grado del cumplimiento del Plan, así como recopilar aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo y la justificación de las que no han sido tramitadas.

El desarrollo de este Plan Normativo ha estado condicionado, de manera general, por el elevado volumen de trabajo que diariamente se desarrolla en la Entidad Local, como Administración más cercana a la ciudadanía, lo que incrementa la cantidad de solicitudes y asuntos a resolver, en una sociedad cada vez más participativa e interactiva con sus Ayuntamientos, demandando cada vez más servicios y atenciones de manera continua.

De manera particular, un suceso importantísimo que marcó significativamente el ritmo y el comportamiento de la sociedad fue la aparición del virus COVID-19, que obligó a tomar medidas excepcionales para su contención, como periodos de confinamiento, distanciamiento social, etc., lo que supuso un cambio en la forma de organización de este Ayuntamiento, tanto del personal como de los asuntos a atender, dándose prioridad a cuestiones relacionadas con la salud y seguridad de las personas, con la adopción de medidas concretas como desinfección, información a la población, etc., frente a otras.

La pandemia ha introducido también un cambio sustancial respecto a la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, que, de manera general, ha establecido como preferentes, para una gran parte de la población, los medios electrónicos frente a aquellos tradicionales que se venían utilizando.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha llevado a cabo en este Ayuntamiento la tramitación de 58 procesos extraordinarios de selección para la estabilización del personal de esta Administración, lo que ha supuesto la dedicación de gran parte de los escasos recursos humanos y materiales de que dispone este Ayuntamiento en este asunto.

Por su parte, el municipio de Montoro presenta unas características geográficas, paisajísticas y de biodiversidad singulares, pues, se trata de un pueblo que cuenta con aproximadamente 9.000 habitantes, con una amplia extensión territorial, de 586 km² (ocupa el tercer puesto en superficie entre los municipios de la provincia de Córdoba, después de Hornachuelos y Fuente Obejuna), la cual está afectada por una ingente normativa sectorial, tanto en suelo rústico como urbano, como puede ser el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, la Zona ZEC Suroeste Sierra de Cardeña y Montoro, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril, embalses y cursos de agua superficiales, Conjunto Histórico de Montoro, patrimonio arqueológico, etc., lo que conlleva una amplia variedad de asuntos a atender, tanto para cumplir la normativa sectorial como para atender las peticiones vecinales, tan diversas como lo es la riqueza intrínseca del municipio de Montoro.

El Ayuntamiento de Montoro, igual que la mayoría de Administraciones, en estos momentos asiste a una época de relevo generacional, por lo que dispone de escasos medios personales y materiales para llevar a cabo, de una manera integral y exhaustiva, el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Local, en un marco normativo cada vez más exigente a los Ayuntamientos. Además, no se cuenta con un organigrama que estructure de forma estricta los medios personales por departamentos, con una especialización concreta, sino que, de manera general, el personal de que desarrolla tareas administrativas las desarrollan de manera polivalentes para atender a la sobrecarga de trabajo y a las ausencias que por, ausencias, bajas o jubilaciones y cualquier otro motivo, se producen.

Junto a la escasez de medios personales de que dispone este Ayuntamiento, se pone de manifiesto el incremento de expedientes y solicitudes a atender, que ha experimentado un aumento exponencial, como se refleja gráficamente en el siguiente cuadro:

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

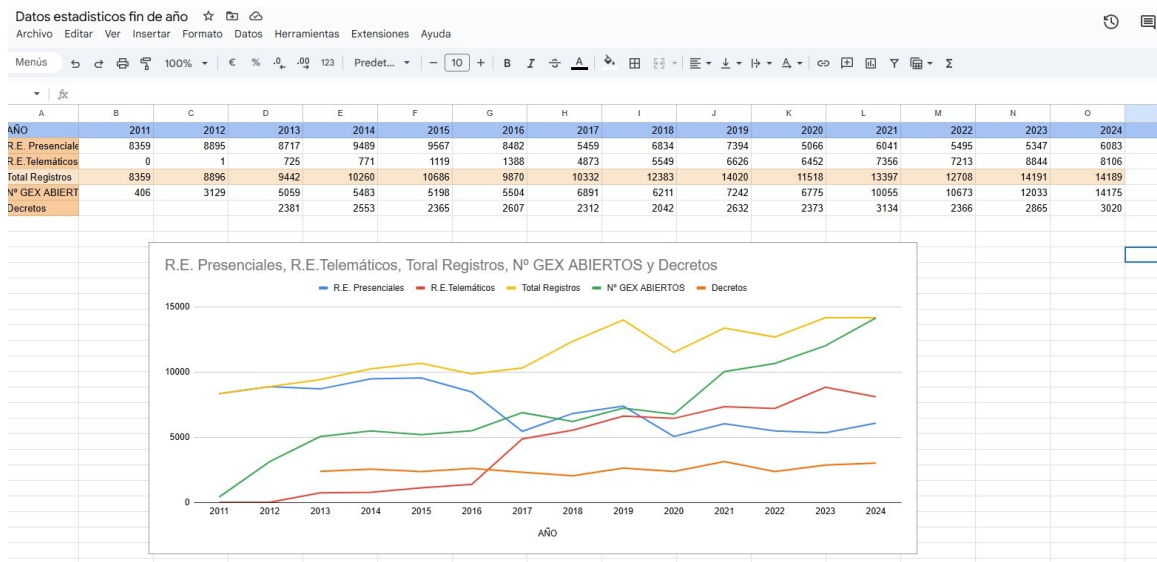
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043



Son motivos que justifican la no realización completa y en plazo del cumplimiento de este Plan así como del presente informe de evaluación del Plan Normativo Municipal 2019, que debía haberse realizado en la anualidad 2020, y posteriores planes hasta llegar a fecha actual.

Teniendo en cuenta también que según la Jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 55/2018 de 24 de mayo, publicada en el BOE n.º 151, de 22 de junio), el deber de elaborar un Plan Normativo obliga a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales. La Jurisprudencia considera este asunto como una opción legislativa de cada Entidad Local, al amparo de sus potestades reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). Sin embargo, se valora positivamente la elaboración del Plan Anual Normativo Municipal, ya que, internamente, favorece a la organización local respecto a la programación municipal, y externamente, proyecta seguridad jurídica a la ciudadanía.

Según la doctrina, las Administraciones Locales tienen potestad reglamentaria de carácter secundario, no originario, como la estatal o la autonómica, por lo que considera como verdaderas fuentes del Derecho las Ordenanzas y Reglamentos locales, con la misma naturaleza jurídica que los reglamentos estatales o autonómicos. Así, las Entidades Locales, como manifestación de autonomía local, tienen potestad para dictar normas jurídicas, en el ámbito de sus competencias, a través de Reglamentos y Ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, para municipios de régimen común, en su artículo 22.2 d) la competencia del Pleno para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Ambos instrumentos, Reglamentos y Ordenanzas pueden considerarse como conceptos distintos y separados atendiendo a la función que cumplen a nivel local. Mientras que las Ordenanzas se consideran normas reguladoras de la actividad de los administrados, es decir, son dictadas por las Administraciones Locales fuera para regular el comportamiento y el cumplimiento de obligaciones por parte de la ciudadanía, los Reglamentos circunscriben la ordenación y regulación a los servicios municipales, por lo que su regulación es hacia dentro, con objeto de regular la organización de la Administración Local.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Atendiendo a esta última cuestión, no se han incluido en el Plan Normativo los Reglamentos aprobados desde el año 2019, considerando su carácter regulador ad intra y que, como tal, afecta internamente a la organización y funcionamiento de la Entidad Local.

Asimismo, a lo largo de estas anualidades, se han realizado otras modificaciones referidas a las ordenanzas fiscales, las cuales no se han incluido en esta evaluación, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la LPAC, de las especialidades por razón de la materia, que establece que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la LPAC o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Es el caso de las ordenanzas fiscales, que tienen una tramitación específica para su aprobación y modificación, regulado en el artículo 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que pueden considerarse legislación especial por razón de la materia, por lo que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las mismas, y por tanto, no es necesario incluirlas en los Planes Normativos Anuales.

En relación al contenido del último Plan Normativo Municipal aprobado, que es el correspondiente al año 2019, a continuación se realiza una evaluación de cada una de las propuestas incluidas en el mismo (BOP nº 59, de 27 de marzo de 2019).

ORDENANZAS GENERALES

1º. Ordenanza Municipal Reguladora de Parques Infantiles, Jardines o Zonas Ajardinadas.

La elaboración de esta ordenanza vino motivada con el objetivo de compatibilizar el derecho al ocio de los menores en los parques y la tranquilidad de los vecinos.

La aprobación definitiva de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 110, de fecha 12 de junio de 2019.

2º. Ordenanza municipal reguladora de higiene urbana.

El interés de contar con una ordenanza de higiene urbana es prevenir, minimizar y corregir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía.

Sin embargo, la acumulación de trabajo, y la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

3º. Reglamento Orgánico.

La acumulación de trabajo, y la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de este reglamento orgánico que venga a desarrollar las previsiones del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales sobre para los órganos colegiados necesarios municipales.

Por otra parte, la práctica ha demostrado que el funcionamiento de los órganos colegiados en este Ayuntamiento no demanda una mayor regulación que la que ofrece el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º. Ordenanza reguladora de la Gestión de residuos de construcción y demolición.

Con objeto de conseguir una efectiva protección del medio ambiente, se pretende contar con una ordenanza que, adicionalmente a lo regulado para la obtención de las licencias municipales, regule las condiciones y requisitos para la entrega de residuos de construcción y demolición generados en las obras.

Aunque no se ha podido abordar la elaboración de esta Ordenanza, por los motivos argumentados anteriormente, en la práctica se ha venido aplicando lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5º. Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro.

Montoro cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana desde el año 2010 (BOP nº 50 de 18 de marzo de 2010). No obstante, la actualización normativa a nivel andaluz, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, exige la adaptación de dicho Reglamento a la citada disposición legal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por la acumulación de trabajo, la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

6º. Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca de Verano Municipal.

El objetivo de elaborar esta Ordenanza reguladora del Servicio de Ludoteca Verano Municipal es contar con una herramienta que permita normalizar dicho servicio.

La acumulación de trabajo, la inserción de otras modificaciones y demás razones antes expuestas, no se ha podido llevar a cabo la modificación y actualización de esta ordenanza.

7º. Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios Municipales.

Ante el crecimiento del tejido asociativo local y la demanda por su parte de lugares de reunión y encuentro para el desarrollo de sus fines, se necesita arbitrar un régimen de otorgamiento del derecho de uso temporal, condiciones del mismo, y derechos y deberes de los usuarios, pero hasta el momento no se ha podido llevar a cabo su redacción por todas las razones expuestas.

ORDENANZAS FISCALES

1º. Bonificaciones Impuesto de Actividades Económicas

No ha podido ultimarse la redacción de estas modificaciones de la correspondiente ordenanza que, según se incluyó en el Plan Normativo de 2019, pretendía incorporar:

- Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.
- Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

A pesar de que varias de las propuestas incluidas en el Plan Normativo Municipal de 2019 no han podido llevarse a cabo, en cambio, sí se han realizado ad intra y ad extra las siguientes Ordenanzas y Reglamentos, que se han abordado según las necesidades suscitadas en cada momento. Entre ellas están, salvo error u omisión:

- **Modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (GEX 2287/2019)**

La modificación de este Reglamento se llevó a cabo con objeto de adaptar el reglamento existente al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 20, de 30 de enero de 2020.

- **Adaptación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro (GEX 655/2023).**

Los diferentes cambios normativos han requerido la modificación de esta Ordenanza, al afectar al texto de la misma, debiendo suprimir leyes derogadas e introducir la normativa vigente.

Por otro lado, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad a los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa, el articulado de la Ordenanza, unificando los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y estableciendo principios generales en la elección de las personas inscritas, además de adecuar estos procedimientos a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación de este tipo de viviendas.

Mediante certificado de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 14 de diciembre de 2023, consta que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del texto de la Ordenanza, por lo que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta ese momento inicial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

• Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración en el término municipal de Montoro (GEX 3480/2023).

La elaboración de este Reglamento vino motivada por lo dispuesto en la normativa vigente en materia urbanística. Concretamente, en lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que establece: “*Disposición adicional octava. Registro de Entidades Colaboradoras. Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.*”

Asimismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, dispone: “*Disposición transitoria décima. Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.*”

La aprobación definitiva de este Reglamento se publicó en el BOP n.º 192, de fecha 04 de octubre de 2024.

9.- PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL DE 2025. (GEX 16/2025).- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), recoge en su Título VI, los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, el artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, dicho artículo indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Sin embargo, según la Jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 55/2018 de 24 de mayo, publicada en el BOE n.º 151, de 22 de junio), el deber de elaborar un Plan Normativo obliga a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales. La Jurisprudencia considera este asunto como una opción legislativa de cada Entidad Local, al amparo de sus potestades reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). No obstante, se valora positivamente la elaboración del Plan Anual Normativo Municipal, ya que, internamente, favorece a la organización local respecto a la programación municipal, y externamente, proyecta seguridad jurídica a la ciudadanía.

Según la doctrina, las Administraciones Locales tienen potestad reglamentaria de carácter secundario, no originario, como la estatal o la autonómica, por lo que considera como verdaderas fuentes del Derecho las Ordenanzas y Reglamentos locales, con la misma naturaleza jurídica que los reglamentos estatales o autonómicos. Así, las Entidades Locales, como manifestación de autonomía

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

local, tienen potestad para dictar normas jurídicas, en el ámbito de sus competencias, a través de Reglamentos y Ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, para municipios de régimen común, en su artículo 22.2 d) la competencia del Pleno para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Ambos instrumentos, Reglamentos y Ordenanzas pueden considerarse como conceptos distintos y separados atendiendo a la función que cumplen a nivel local. Mientras que las Ordenanzas se consideran normas reguladoras de la actividad de los administrados, es decir, son dictadas por las Administraciones Locales hacia fuera para regular el comportamiento y el cumplimiento de obligaciones por parte de la ciudadanía, los Reglamentos circunscriben la ordenación y regulación a los servicios municipales, por lo que su regulación es hacia dentro, con objeto de regular la organización de la Administración Local. Por tanto, los destinatarios de las Ordenanzas son los vecinos y los de los Reglamentos, los integrantes de la Administración Local.

Asimismo, la Disposición Adicional 1ª de la LPAC, de las especialidades por razón de la materia establece que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la LPAC o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Es el caso de las ordenanzas fiscales, que tienen un procedimiento específico para su aprobación y modificación, regulado en el artículo 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que pueden considerarse legislación especial por razón de la materia, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en ella artículo 133 de la LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las mismas.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, se ha elaborado un Plan Normativo que contiene las iniciativas que, previsiblemente en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas al Pleno para su aprobación durante el ejercicio 2025, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2025, incluido en el Anexo de este Acuerdo, con la adición al mismo, respecto al informe que se emitió en la Comisión

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Informativa de Asuntos Generales de fecha 18/02/2025, de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico.

SEGUNDO. Justificar debidamente, en su expediente correspondiente, la necesidad de tramitación de aquellas propuestas reglamentarias que se eleven a Pleno para su aprobación y que no figuren en el presente Plan.

TERCERO. Publicar el Plan Anual Normativo Municipal 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

CUARTO. Elaborar y publicar en el 2026 un informe en el que se refleje la evaluación del Plan Anual Normativo Municipal 2025.

ANEXO

1º Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía (GEX 13618/2024).

Motivación:

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, regula las condiciones que deben cumplir los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado temporal de los animales de compañía, y remite a las Entidades Municipales, en su artículo 20.2, la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos, por lo que, se hace necesario la elaboración de dicho Registro Municipal así su reglamento regulador.

2º Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Motivación:

Con objeto de conseguir una efectiva protección del medio ambiente, se pretende contar con una ordenanza que, adicionalmente a lo regulado para la obtención de las licencias municipales, regule las condiciones y requisitos para la entrega de residuos de construcción y demolición generados en las obras.

3º Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro.

Motivación:

La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por este Ayuntamiento en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

4º Modificación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Montoro.

Motivación:

La aprobación del Decreto 197/2024, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 3 de septiembre, regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Andalucía, hace necesaria la actualización del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, cuya aprobación definitiva se publicó el 30 de enero de 2020 en el BOP n.º 20.

5º Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca Pública Municipal (GEX 10285/2024).

Motivación:

Con el objetivo de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y vecinas de Montoro, y de fomentar la participación de los menores, ofreciéndoles alternativas de ocio y tiempo libre, promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan su desarrollo integral a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como contribuir a la conciliación familiar de los/as montoreños/as, se pretende regular este servicio municipal de Ludoteca, que se ha venido prestando desde el año 2015 por este Ayuntamiento, principalmente durante los meses de julio y agosto en horario de mañana, mediante la contratación de personal para el monitoraje del servicio y utilizando las instalaciones de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de la localidad, y que en la actualidad se presta con personal de la propia Corporación.

Es por ello que, con el objetivo de regular el desarrollo y funcionamiento de este servicio municipal, se propone la aprobación de esta Ordenanza.

6º Modificación de la Ordenanza Municipal de Uniones de hecho.

Motivación:

La actualización normativa a nivel andaluz, la Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de Parejas de Hecho, así como el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, modificado por el Decreto-Ley 3/2004, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, implica adaptar la Ordenanza existente.

7º Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro.

Motivación:

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal data de 1998 (BOP n.º 171 de 25 de julio de 1998), que fue modificado en el año 2000 (BOP n.º 22 de 28 de enero de 2000) y por última vez en el año 2004 (BOP n.º 85 de 14 de junio de 2004) para la derogar parcial del mismo de toda referencia a la construcción de sepulturas, panteones o mausoleos, prohibiéndose la misma. Teniendo en cuenta que fue en 2001 (BOJA nº 50 de 03/05/2001) cuando se aprobó por Decreto 95/2001, de 3 de abril, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de su revisión para su adecuación normativa y conceptual de la concesión de los derechos funerarios, por lo que se considera conveniente su revisión.

8º Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxi de Montoro.

Motivación:

Es necesario adecuar la Ordenanza Municipal a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como el Decreto 84/2021, de 9 de febrero que lo modifica.

9º Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Motivación:

Con la aprobación del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) se hace necesaria la actualización de la Ordenanza Municipal con objeto de adecuarla a lo dispuesto en dicho Texto Refundido.

10º Ordenanzas Reguladora y Fiscal Punto/s Municipal de Recarga de Vehículos Eléctricos.

Motivación:

La instalación prevista por parte del Ayuntamiento en diferentes espacios públicos de Punto/s de Recarga de Vehículos Eléctricos requiere una regulación al respecto con objeto de fijar unos criterios de utilización y con ello otorgar una seguridad jurídica a la ciudadanía, más una ordenanza fiscal por su utilización.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

11º Ordenanza Reguladora de Tenencia Responsable y Bienestar de los Animales.

Motivación:

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales. Es por lo que, resulta necesario aprobar una Ordenanza Reguladora sobre la Tenencia Responsable y Bienestar de los Animales, dado el papel fundamental que la Ley otorga a las Entidades Locales.

12º Reglamento de archivo y gestión documental.

Motivación: El vigente Reglamento del Sistema de archivos de este Ayuntamiento data del año 2010 (BOP n.º 15 de 25/01/2010 y n.º 62 de 7/04/2010), por tanto anterior a la Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Su texto no atiende a la realidad de este Ayuntamiento, así por ejemplo no tiene este Ayuntamiento ningún organismo autónomo ni sociedades, y en cuanto a su personal un solo puesto de trabajo.

Por otra parte, sistema de trabajo administrativo que se ha implantado progresivamente desde 2013, y los cambios normativos que en este sentido se han introducido han determinado el abandono progresivo de los documentos papel, habiendo desaparecido el documento administrativo papel prácticamente en su totalidad desde 2019, y siendo sustituido por el documento electrónico.

Por tanto es necesario tener en cuenta toda la reforma normativa transversal que afecta al archivo y a la gestión documental administrativa, teniendo en cuenta también que desde 2018 se integra en la fe pública del puesto de la Secretaría la superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

10.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 438/2025 DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025. (GEX 9723/2024).- Todos los miembros de la Corporación conocían el contenido del Instrumento de Planificación y de la Resolución epigrafiada al haber sido remitida esta documentación con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 438/2025 de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025. (GEX 9723/2024), que copiado dice así:

“RESOLUCIÓN (GEX 9723/2024)

Visto que la Ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 (BOP n.º 206 de fecha 25 de octubre de 2024).

Vista la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2025 (BOP n.º 248 de fecha 31 de diciembre de 2024) y dado que se omitió una de las ayudas nominativas de tipo cultural que este Ayuntamiento presta a la Asociación Peña Cultural Flamenca Montoreña "Diego Ayllón" y que se han modificado las cuantías de varias partidas presupuestarias, se procede a su modificación para incluir a la misma.

Se ha procedido a incluir en los Presupuestos Municipales previstos para el ejercicio 2025, algunas partidas al objeto de conceder por un lado una subvención de carácter nominativo habilitándose una partida económica con el siguiente tenor: "3330.48004 CONVENIO NOMINATIVO PEÑA FLAMENCA", siendo una ayuda de carácter nominativo a conceder a la Asociación Peña Cultural Flamenca Montoreña "Diego Ayllón" destinados a sufragar los gastos del concurso de cante flamenco con un importe de 4.000,00 €, deviniendo necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente al objeto de incluir en el mismo la nueva línea de ayuda de carácter nominativo, así como incluir las modificaciones de las cuantías de varias partidas presupuestarias.

Visto lo establecido en el artículo 18 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 del Ayuntamiento de Montoro, "El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación. Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello el Alcalde. Asimismo, se comunicará al Pleno".

Visto cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

PRIMERO.- *Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 del Ayuntamiento de Montoro que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (BOP n.º 206 de fecha 25 de octubre de 2024) para incluir las siguientes propuestas, en los términos que se recogen en el Anexo I que se transcribe a continuación:*

Anexo I

Objetivo estratégico 1. Área de Participación ciudadana

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y personas físicas empadronadas en Montoro que desarrollen deportes de alto nivel
Acciones y costes	La promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local. - 9240.483.00 68.500,00 euros

Objetivo estratégico 2. Área de Servicios sociales

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, AMPAS
Acciones y costes	Ayudas que se rigen por la ordenanza municipal de ayudas sociales concedidas para aquellos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

	sectores de la sociedad que se encuentran en situación de emergencia social y asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social con las siguientes líneas de actuación - 2315.49000 Ayudas al tercer mundo 7.500,00 euros aplicación - 2314.48401 Asoc AFEMP con 7.500,00 euros.
--	--

Objetivo estratégico 4. Área de deportes y cultura

Indicador	90% asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
------------------	---

Acciones y costes	El objeto de la subvención es la promoción del deporte y de la cultura a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, así como a través de las escuelas deportivas. Se pretende con ello financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio; el incremento de personas que se inscriban en las diferentes asociaciones, escuelas y federaciones deportivas; la realización de un mayor número de competiciones a nivel municipal así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio; incentivar la constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas... ayudar en el fomento de la riqueza cultural de nuestro municipio mediante la ayuda a Cofradías para la restauración de las imágenes y la realización de la Semana Santa montoreña. Se conceden nominativamente en el presupuesto y se financia con recursos propios. Se abonarán con cargo al presupuesto municipal otorgándose como subvención como Convenio Nominativo en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 3300.48903 Subv. nominativa Asoc Banda de Tambores y Trompetas Amor y Paz Importe 5.200,00
--------------------------	---

Aplicación	3400.480.01 Subvención Asociación Tenis 3.000,00 € 3400.48301 Subvención rally subida a Montoro. 9.000,00 € 3400.48010 Subvención Nominativa CD Atlético Montoro 31.500,00 € 3300.48300 Subv. Coronación del Carmen 17.000,00 € 3330.4804 Convenio Nominativo Peña Flamenca 4.000,00 €
-------------------	---

Objetivo estratégico 6. Urbanismo y Vivienda

Indicador	Personas físicas empadronadas en Montoro que tengan alquilada una vivienda en el municipio Personas físicas empadronadas en Montoro que rehabiliten una vivienda en el casco histórico
------------------	--

Aplicación	1520.48010 Ayudas al Alquiler 12.000,00 €
-------------------	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

TERCERO. *Publíquese el presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la BDNS”.*

11.- MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2025. DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (GEX 2206/25).- Teniendo en cuenta la documentación remitida por la Excma. Diputación de Córdoba, referida al Manifiesto del día 8 de marzo de 2025 sobre el Día Internacional de las Mujeres.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa su totalidad, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adhesión municipal municipal al manifiesto del 8 de Marzo de 2025 de las Diputaciones de Andalucía por el día Internacional de las Mujeres, cuyo texto dice así:

“MANIFIESTO DEL 8M 2025 DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que nos sumamos las Diputaciones de Andalucía.

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1.583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes feministas ha encontrado en las plataformas digitales un espacio clave para el activismo, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan subrepresentadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los medios de comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4 % de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del "Barómetro Juventud y Género 2023". Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

Las diputaciones andaluzas, reivindicamos que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho mas.

8 de marzo: Igualdad real de oportunidades y derechos”.

12.- APROBACIÓN ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL) BAIUS- ÉPORA. UN LEGADO COMPARTIDO (GEX 2214/2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según se establece en el 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra Alcaldesa expuso el objeto del asunto epigrafiado como estrategia del municipio de Baena y Montoro para participar en la convocatoria del Ministerio de Hacienda conforme a la publicación de la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, conforme a las bases reguladoras, publicadas con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados-PAI de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Considerando la pertinencia de concurrir este Excmo. Ayuntamiento de Montoro junto con el Excmo. Ayuntamiento de Baena (como municipio de cabecera con población superior a 10.000 habitantes), como área funcional (con población superior a 20.000 habitantes), en cuanto que ambos municipios centran sus esfuerzos en su consolidación como referentes en desarrollo sostenible, conservación del patrimonio y dinamización económica, a través de la puesta en valor de riqueza cultural e histórica, junto con la digitalización y la eficiencia energética, buscando fortalecer su identidad territorial y generar oportunidades de crecimiento inclusivo.

El PAI mencionado supone la concurrencia conjunta a la convocatoria abierta para la consecución de financiación de proyectos con identidad conjunta, que en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Montoro supone la búsqueda de financiación para las siguientes actuaciones:

1. Revitalizando el Turismo de Montoro a través de la innovación y la tecnología para explorar y preservar la riqueza cultural y natural “Montoro: Patrimonio Digital”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. Rehabilitación y puesta en valor de la calzada romana Vía Augusta.
3. Protección valorización del yacimiento arqueológico del Palomarejo.
4. Instalación de la Escultura Pública “Thoracata” en Montoro.
5. Proyecto de musealización “Museo de las Tercias”.
6. Construcción de una nave para el almacenamiento seguro de los pasos procesionales y material de eventos culturales.
7. Impulso a la Semana Santa de Montoro como referente turístico nacional.
8. Conservación restauración y rehabilitación del Edificio “Las Tercias”.
9. Conservación y restauración de la muralla del Castillo de la Mota.
10. Iluminación monumental del Puente Mayor.
11. Iluminación monumental de la Torre del San Bartolomé.
12. Instalación de señalización turística para la puesta en valor del patrimonio de Montoro.
13. Construcción nave de servicios técnicos en “LaFuensanta”.
14. Mejora y revitalización del Parque Periurbano LaFuensanta.
15. Proyecto de aparcamientos disuasorios en parcela municipal.
16. Proyecto de aparcamientos disuasorios al aire libre con carácter provisional.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) para el Área Urbana Funcional Baena- Montoro.

SEGUNDO.- Compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado que le corresponda.

13.- APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) BAIUS-ÉPORA. UN LEGADO COMPARTIDO (GEX 2214/2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según se establece en el 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En vista de lo dispuesto por Convocatoria del Ministerio de Hacienda conforme a la publicación de la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible,

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027, conforme a las bases reguladoras, publicadas con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados-PAI de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Considerando la pertinencia de concurrir este Excmo. Ayuntamiento de Montoro junto con el Excmo. Ayuntamiento de Baena (como municipio de cabecera con población superior a 10.000 habitantes), como área funcional (con población superior a 20.000 habitantes), en cuanto que ambos municipios centran sus esfuerzos en su consolidación como referentes en desarrollo sostenible, conservación del patrimonio y dinamización económica, a través de la puesta en valor de riqueza cultural e histórica, junto con la digitalización y la eficiencia energética, buscando fortalecer su identidad territorial y generar oportunidades de crecimiento inclusivo.

El PAI mencionado supone la concurrencia conjunta a la convocatoria abierta para la consecución de financiación de proyectos con identidad conjunta, que en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Montoro supone la búsqueda de financiación para las siguientes actuaciones:

1. Revitalizando el Turismo de Montoro a través de la innovación y la tecnología para explorar y preservar la riqueza cultural y natural “Montoro: Patrimonio Digital”.
2. Rehabilitación y puesta en valor de la calzada romana Vía Augusta.
3. Protección valorización del yacimiento arqueológico del Palomarejo.
4. Instalación de la Escultura Pública “Thoracata” en Montoro.
5. Proyecto de musealización “Museo de las Tercias”.
6. Construcción de una nave para el almacenamiento seguro de los pasos procesionales y material de eventos culturales.
7. Impulso a la Semana Santa de Montoro como referente turístico nacional.
8. Conservación restauración y rehabilitación del Edificio “Las Tercias”.
9. Conservación y restauración de la muralla del Castillo de la Mota.
10. Iluminación monumental del Puente Mayor.
11. Iluminación monumental de la Torre del San Bartolomé.
12. Instalación de señalización turística para la puesta en valor del patrimonio de Montoro.
13. Construcción nave de servicios técnicos en “LaFuensanta”.
14. Mejora y revitalización del Parque Periurbano LaFuensanta.
15. Proyecto de aparcamientos disuasorios en parcela municipal.
16. Proyecto de aparcamientos disuasorios al aire libre con carácter provisional.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “Baius-Épora: Un legado compartido”, con un presupuesto de gasto de 9.274.201,59 € euros.

SEGUNDO.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 9.274.201,59 €, en el marco de la convocatoria para la asignación de la senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

TERCERO.- Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

14.- APROBACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO REPARACIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR INCIDENCIAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DE LA DANA EN MONTORO. (GEX 12448/2024).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según se establece en el 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024 (BOJA extraordinario nº 19 del día 5 de noviembre de 2024).

Visto el artículo 10 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, establece que junto con la solicitud de ayuda, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

.....

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

c) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local, según proceda, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a subvencionar. En caso de no poder aportarse la citada certificación, por no poder reunirse el órgano competente en el plazo establecido, deberá aportarse el compromiso necesario por parte de la persona representante de la entidad. No obstante, en este último supuesto, la Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local deberá ser aportada en cualquier momento anterior a la fecha de la propuesta de resolución.

.....

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Montoro concurrió a esta convocatoria y presentó solicitud de subvención el día 19 de noviembre de 2024 a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía por importe de **36.574,00 €**, para ejecutar el proyecto **“REPARACIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR INCIDENCIAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DE LA DANA EN MONTORO”**, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2582/2024, de fecha 18/11/2024, a fin de dar cumplimiento al requisito del art. 10 del Decreto 277/2023.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de financiación para ejecutar las actuaciones contenidas en los documentos técnicos elaborados por los Servicios Técnicos Municipales:

“REPARACIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR INCIDENCIAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DE LA DANA EN MONTORO”

- **Actuación 1: Limpieza viaria y retirada de escombros y lodos del polígono industrial** por importe de 17.908,00 euros.

- **Actuación 2: Limpieza y reposición de espacios naturales del entorno urbano** por importe de 17.666,00 euros.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso municipal de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso de que sea concedida la subvención, se inicie el proyecto en el plazo correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en esta resolución y demás normativa de aplicación.

15.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.- La Sra. Alcaldesa informó que, además de las solicitudes a los Fondos europeos de Estrategia Local Integrada (EDIL), quería dar cuenta de que:

- Se ha iniciado la programación de actividades dirigida a los mayores (Yoga, calistenia, senderismo).

- La semana pasada el Ministro de Agricultura estuvo en Montoro y visitó la ampliación de las instalaciones de una empresa montoreña, que ha realizado una importante inversión y se ha convertido en referente en Andalucía.

-Las obras de la C/ Herrerías finalizarán en dos o tres semanas.

-Habían tomado posesión dos nuevos funcionarios policías, después de la realización del curso de ingreso en Linares como última fase de su proceso selectivo.

-Se han realizado mejoras y repastos en los caminos de Martín Gonzalo, Mojapiés, Quirós y Madroñal.

-Se ha dado a conocer la programación para el día de Andalucía y Carnaval, que se desarrollará si el tiempo no lo impide.

- Se han iniciado y se iniciarán las obras PFEA c/ Pino y Cementerio .

15 BIS 1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO (GEX 12676/2024).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según se establece en el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

Vista la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación del anuncio previo de información pública de la Ordenanza para regular la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico y la prestación patrimonial de carácter público no tributario por actuaciones de generación de energías mediante fuentes renovables en suelo rústico, expuesto durante el período del 25/11/2024 al 10/12/24, sin que se hayan presentado aportaciones u opiniones al mismo.

Visto el informe de Tesorería de fecha 21/02/2025 (CSV: D63E 04F1 1ED8 717E E1AF).

Considerando que la presente Ordenanza no se encuentra reflejada en los Planes Anuales Normativos de ejercicios anteriores, por lo que se tendrá en cuenta cuando se evalúe el Plan Anual Normativo municipal de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Respecto a los usos extraordinarios, la misma Ley contempla aquellos usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación al suelo donde pretendan implantarse. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos extraordinarios supone un aprovechamiento igualmente extraordinario, por lo que la LISTA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que por esta vía obtiene el propietario de suelo rústico.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

El artículo 12.1.b de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

Artículo 1 – Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al diez por ciento, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

2. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria.

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

Artículo 4. Bases, tipos y cuantías de la prestación compensatoria y prestación patrimonial

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se fija en el 10%. Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

4. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo conforme al apartado anterior. En todo caso, la cuantía mínima será de 6.000 euros, salvo lo previsto en el artículo 5 para las actuaciones cuyo tipo aplicable sea del 0%.

5. En los supuestos de solicitud de reformado de licencia de obras o de posterior licencia de obras para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada, su otorgamiento devengará nuevamente el pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial que será determinada por aplicación del tipo correspondiente a la actuación de que se trate a la base que resulte de la licencia a otorgar, calculada conforme a los apartados 1 y 2 anteriores.

Artículo 5. Concreción del tipo de la prestación compensatoria y prestación patrimonial.

La cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible el porcentaje que corresponda según el uso y actividad a implantar, de entre los establecidos en el planeamiento urbanístico de Montoro:

- Documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montoro, aprobado definitivamente con fecha 14/02/1984 y publicado en BOP 05/03/1984.*
- Documento de las NN.SS. de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, cuya entrada en vigor fue con fecha 18/02/1993.*
- Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan las unidades mínimas de cultivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Documento de Modificación de Normas Subsidiarias en Suelo No Urbanizable del Municipio de Montoro, aprobado definitivamente en fecha 05/06/1998.
- Documento denominado PGOU, Adaptación parcial a la LOUA aprobada definitivamente el 27/07/2009, BOP 18 de 01/02/2010, corrección de error material aprobada el 29/07/2013, BOP 215 de 13/11/2013 y Corrección de Errores (2) del Documento de Adaptación Parcial a la LOUA, publicado en el BOP Nº 23 de fecha 04/02/2015.

Conforme a los siguientes tipos:

5.1 Prestación Compensatoria por Uso Extraordinario del Suelo Rústico

A) La Base de la prestación compensatoria está constituida por el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

El P.E.M. de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

B) La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la Base los porcentajes concretados en el presente artículo, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Según se definen en el documento de Modificación de Normas Subsidiarias en Suelo No Urbanizable del Municipio de Montoro, aprobado definitivamente en fecha 05/06/1998:

- Sección 1, artículo 50-52: Actividades agrícolas o agropecuarias y construcciones destinadas a explotaciones agrícolas: 5%.
- Sección 2, artículo 53-54: Actividades de carácter infraestructural: 10%.
- Sección 3, artículo 55-56: Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: 5%.
- Sección 4, artículo 57-61: Vivienda familiar: 15%.
- Sección 5, artículos 65-72: Industrias: 5%.
- Sección 6, artículos 73-75: Equipamientos comunitarios y servicios terciarios: 5%.
- Actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro:
 - Actuaciones que supongan la producción de bienes y/o prestación de servicios destinados al consumo individual o colectivo mediante contraprestación a precios de mercado: El tipo correspondiente a la actuación de que se trate.
 - Resto de actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro : 0%.
- Otras actuaciones no incluidas en el presente apartado: 10%.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5.2 Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables en Suelo Rústico

La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores. El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- y los honorarios profesionales (5% sobre PEM), ambos IVA excluido. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

Artículo 6. Carácter rogado.

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido conforme al artículo anterior.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Artículo 7. Renovación de la duración de la actuación extraordinaria en suelo rústico y de la actuación ordinaria que tenga por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que aún no hayan sido objeto de autorización (incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), a las ya autorizadas respecto de las cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria y a las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables que no hayan devengado el abono de la prestación patrimonial.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Montoro (BOP n.º 167, de 10 de noviembre de 2004).

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. Elevar a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, y publicarlo asimismo, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el texto del presente Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.montoro.es>).

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

15 BIS 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE LIMITACIÓN DE LA ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA DE CÓRDOBA (GEX 2684/2025).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dijo la Sra Alcaldesa que fue anoche cuando la Asociación de comerciantes de Montoro le pidió que se tratase en pleno este asunto, que les había hecho llegar el portavoz socialista esta misma mañana, referido a la reducción del periodo de libertad horaria comercial de cuatro a tres meses y su limitación al centro de Córdoba, ya que esta medida para la capital favorece también al comercio local de Montoro.

Cedida la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Expresó su apoyo a esta medida, por el beneficio que la misma pueda suponer al comercio local de Córdoba y también de Montoro, porque la competencia es desigual. No obstante dijo, es necesario fortalecer a las pequeñas empresas con campañas y medidas de impulso que fomenten el comercio de proximidad, comercio que se ha reducido en Montoro en un 1,5%.

Después tomó la palabra el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM, quien reiteró los argumentos esgrimidos por los anteriores intervinientes.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

PRIMERO: Aprobar declaración institucional de apoyo a la propuesta del Ayuntamiento de Córdoba sobre limitación de la zona de gran afluencia turística de Córdoba que dice así:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, un gran número de personas de los municipios de la provincia de Córdoba se desplazan los domingos a la capital para realizar sus compras en grandes superficies comerciales.

Hasta ahora, en el término municipal de Córdoba rige un periodo de libertad horaria de cuatro meses. La nueva propuesta del Ayuntamiento de Córdoba plantea reducir este periodo a tres





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

meses y limitar su aplicación a la zona centro de la ciudad, lo que conllevaría que menos grandes superficies puedan abrir y que la libertad horaria se reduzca en un mes.

Acotar la Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) al centro de Córdoba y a un periodo de tres meses, tal y como solicitará el Ayuntamiento de Córdoba, disminuiría el impacto que esta medida tiene sobre los comercios de nuestro municipio, ya que reduciría el número de domingos de libre apertura en la capital.

ACUERDOS

Por todo ello, el Ayuntamiento de Montoro, como institución, acuerda:

- 1. Solicitar a la Junta de Andalucía que acepte la propuesta del Ayuntamiento de Córdoba de limitar la ZGAT de esta ciudad a su zona centro y a un periodo de tres meses.*
- 2. Remitir el presente acuerdo al alcalde de Córdoba y a la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.*

En Montoro, a 25 de febrero de 2025”.

15 BIS 3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MEJORAS EN LA CARRETERA CO-414 (GEX 11615/2024).- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación la Sra. Alcaldesa dió lectura a la Declaración Institucional epigrafiada, que copiada dice así:

“Vista la comunicación de la Delegación territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 21-02-25 (Registro de Entrada 043/RT/E/2025/1103) en la que muestra su disposición a colaborar con este Ayuntamiento para avanzar en la mejora de la carretera CO-414, instando a que se proceda a la solicitud de la cesión del tramo comprendido entre el P.K. 13+160 y el P.K. 19+500 de la citada carretera, condicionada a la realización de los trabajos de refuerzo de firme por parte de la Junta de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Alcaldía a la formulación de la solicitud de la cesión del tramo comprendido entre el P.K. 13+160 y el P.K. 19+500 de la citada carretera, condicionando a la realización de los trabajos de refuerzo de firme por parte de la Junta de Andalucía, siempre que éstos cuenten con las debidas condiciones de durabilidad y seguridad inherentes al uso de la vía por la ciudadanía”.

Suscitado debate sobre los términos de esta declaración, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar esta DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE MEJORAS EN LA CARRETERA CO-414, como compromiso y solicitud para la futura aceptación de la cesión del tramo comprendido entre el P.K. 13+160 y el P.K. 19+500 de dicha carretera CO-414 .

16.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Enunciado este asunto, con la venia de la Presidencia, intervino la Sra Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular, quien preguntó qué se va a instalar en la glorieta que se conoce como de 21.

Respondió la Sra Alcaldesa que existe un trabajo de un montoreño en tres dimensiones, que es una réplica de la thoracata y es lo que se colocará en ese lugar.

A continuación, por el Grupo municipal de UDIM intervino en primer lugar el Sr. Concejil Villa Guzmán, para manifestar como ruego la mejora de la iluminación en el Paseo de la Salud, porque, dijo, existen muchas sombras en esa zona.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz del Grupo municipal de UDIM, quien dijo que iba a formular dos preguntas:

1. A instancia de los vecinos de un tramo peatonal de la C/ Realejo, que han formulado escrito por los problemas de seguridad, salubridad, visibilidad y limpieza en dicho tramo. Preguntó si van a tomar alguna medida al respecto.

2. A instancia de tres ex-trabajadores, funcionarios, que se han dirigido a ellos parra mostrar su inquietud porque no se les ha respondido a unas demandas sobre premios de jubilación anticipada que les corresponde según el convenio y también según la Ley de Función Pública. Dicen que iniciaron los trámites en mayo de 2024, se les respondió al primer escrito, no se les ha

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

respondido a los siguientes, el último en enero de este año, y según nos trasladan el último recurso es acudir a un contencioso administrativo. Preguntó si se le va a dar respuesta a sus demandas.

Al ruego del Sr. Villa Guzmán respondió la Sra Rodríguez Amor, Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos. Dijo que se cambiaron las antiguas luminarias a led y tienen un tiempo limitado, por lo que se tiene previsto ampliar la iluminación, colocando más farolas para reducir la distancia entre ellas, de 20 metros a 10, y mejorar la visibilidad.

A la primera pregunta del Sr. Romero Pérez respondió el Sr. Casado Morente. Dijo que se había solicitado informe a Policía, porque también hay denuncias de Guardia Civil, para ver cómo se instruye el expediente.

A la segunda pregunta la Sra Alcaldesa dió la palabra a la Sra Secretaria, quien dijo que resulta discriminatorio el régimen jurídico en la Administración entre funcionarios y laborales porque en materia de negociación los laborales tienen un techo de mínimos y los funcionarios un techo de máximos fijado por la normativa que les resulta de aplicación. Las condiciones de los laborales se pactan en convenio y las de los funcionarios se aprueban mediante un reglamento.

En conceptos retributivos explicó el diferente régimen jurídico del personal laboral y funcionario. El personal funcionario tiene una estructura retributiva regulada mientras que el personal laboral no, si bien cuando se aprobó el convenio del Ayuntamiento, dijo, se estableció que se aplicaría al personal laboral la misma estructura salarial de los funcionarios, así sus complementos no son pluses por ejemplo en la empresa privada.

Indicó que habría que distinguir la petición del premio de vinculación, por años de servicio, del premio de jubilación. La solicitud del premio de vinculación fue respondida en sentido negativo, porque se trata de un concepto retributivo no regulado en las leyes de Función Pública, lo que no se resolvió fue el recurso de reposición. Tampoco se aporta argumento normativo que permita revisar la resolución desestimatoria.

Sin embargo, respecto al premio de jubilación, si bien ha existido cambiante corriente jurisprudencial, por su mayoría desfavorables, por carecer de cobertura legal. Ha sido la Ley de la Función Pública de Andalucía (en vigor desde diciembre de 2023) la que abre la puerta a la posibilidad de que se pueda retribuir este concepto, pero en sí no es un derecho, previamente es necesaria la aprobación del correspondiente reglamento.

Por otra parte dicho reglamento pudiera recoger una transitoriedad para extender sus efectos hasta la fecha de la entrada en vigor de la Ley andaluza.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Sra Alcaldesa dijo que cada trabajador tiene una singularidad, que el trabajo de esa regulación estaba hecho, pero que no cubre por la fecha a otros trabajadores por lo que se respondió a quienes se habían dirigido al Sr. Romero que se estudiaría cómo se podía dar cobertura a todo el personal que se ha jubilado en estos últimos años y que entendieran que se debía trabajar en ese compañerismo y en esa solidaridad entre todos.

Dijo que quería que quedase claro que se trata de un tema complejo, a la vista de lo comentado por la Sra Secretaria, que ahora mismo no existe una regulación en ese sentido, que en base a la ley de función Pública con un reglamento se podrá dar cobertura, pero que esa cobertura no es total, con lo cual ese es el momento en el que encontramos, y eso es lo que se les ha trasladado a las personas que se han puesto en contacto con nosotros.

Se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y veintidós minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA.

Código seguro de verificación (CSV):

64B3 8046 6B88 FF3A 9FE6



64B380466B88FF3A9FE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 06-03-2025